

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

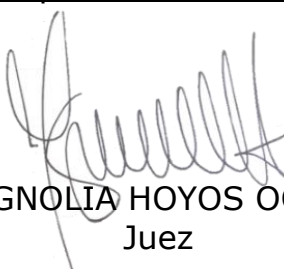
EJECUTIVO FE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00469-00

Bogotá, D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

No se accede a la solicitud de emplazamiento al ejecutado, en razón a que la certificación postal (c. digital 21) no da cuenta de las circunstancias descritas en el numeral 4 del artículo 291 CGP.

De conformidad al poder aportado (c. digital 19), se reconoce al abogado JAVIER POMBO RODRÍGUEZ como representante judicial de ARMANDO BARRERA PÉREZ y se tiene en consecuencia al ejecutado notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago (numeral 2º art 301 CGP). Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem* y vencidos ingrese el expediente al despacho para proveer.

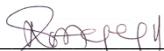
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 164 FECHA 06 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria